 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000010
 Precedente: (1) Planteamiento de fecha 10-01-2021

Chihuahua, Chih., a 20 de enero de 2022

C. Tania Decanini Mancera


En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II y VII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54 y 55, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144422000010, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 10 de enero de 2022, se presentó por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
 - (A) “En el Congreso del Estado de Chihuahua ¿cuánto presupuesto se le asignó a la protección de whistleblowers en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021?”
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
 - (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 6

- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X y 46 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

- (5) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y Secretaría de Administración, con el objeto de que realice, una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos:

En atención al oficio No. UT-LXVII/014/22, relativo a la solicitud de información folio 080144422000010, en la que se requiere el presupuesto asignado a la protección de whistleblowers, me permito señalar lo siguiente.

Después de una búsqueda en los archivos de este Sujeto Obligado, relativos al Presupuesto de Egresos del Estado, no se localizó asignación presupuestal en la que se señale, específicamente, el concepto protección a whistleblowers.

No obstante lo anterior, se proporcionan los enlaces a los documentos que componen el citado presupuesto de egresos, correspondientes a los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para consulta del solicitante.

Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2021:

Decreto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/13784.pdf>

Anexo I: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/13728.pdf>

Anexo II: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/13729.pdf>


Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020:

Decreto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/12796.pdf>

Anexo I: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/12794.pdf>

Anexo II: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/12795.pdf>

Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 3 de 6

Decreto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/7102.pdf>

Anexo I: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/12373.pdf>

Anexo II: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/12374.pdf>

Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2018:

Decreto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6545.pdf>

Anexo I: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/947.pdf>

Anexo II: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1092.pdf>

Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2017:

Decreto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/6223.pdf>

Anexo I: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/875.pdf>

Anexo II: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/1091.pdf>

Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2016:

Decreto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/5452.pdf>


Anexo I: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/798.pdf>

Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2015:

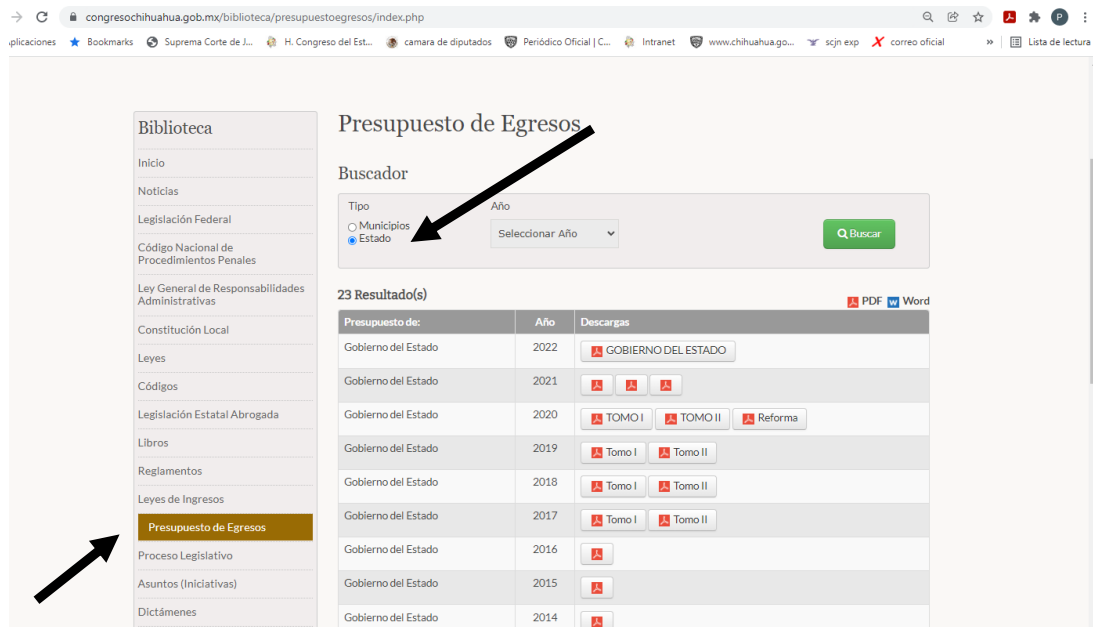
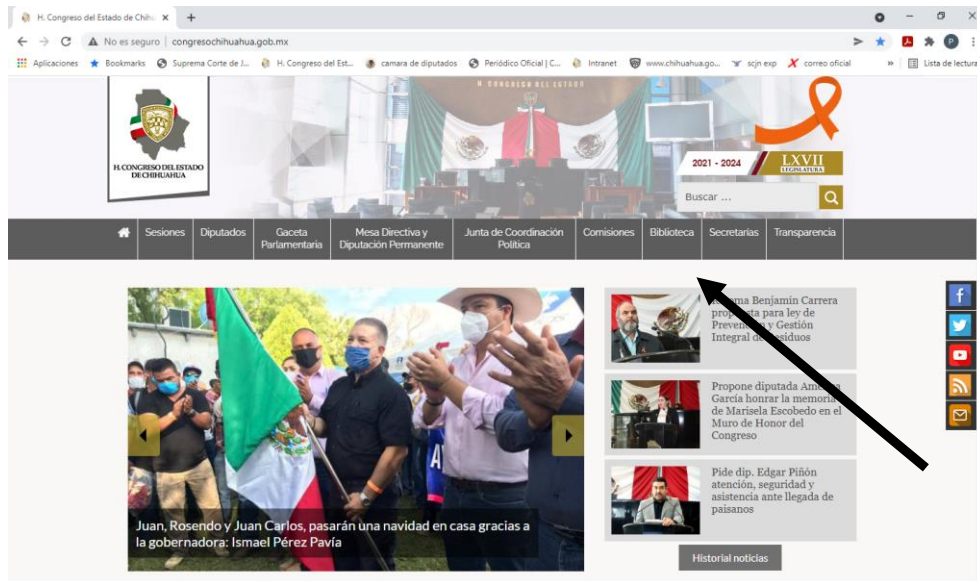
Decreto y anexos: (Así obra en los archivos)
<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/archivos/718.pdf>


No omito mencionarle que la información se encuentra disponible para su consulta en el portal de internet de este Sujeto Obligado, siguiendo esta ruta:

1. Ingrese a la dirección www.congresochihuahua.gob.mx
2. Ubique el menú horizontal en la parte superior del portal y haga click en "Biblioteca".
3. En el menú de la izquierda, haga click en la sección "Presupuesto de Egresos".

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

4. En los buscadores, elija la opción “Estado” y haga click en buscar.



 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 5 de 6

Por último, señalar que para obtener mayor detalle de la información de su interés, podrá dirigir solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, ya que de conformidad con el artículo 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde, entre otros, ejercer las funciones de ingresos; **control presupuestal**; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas. (Énfasis propio)

Secretaría de Administración:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/013/2022 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144422000010**, en el cual hace el siguiente requerimiento:


Descripción de la información solicitada:

En el Congreso del Estado de Chihuahua ¿Cuánto presupuesto se le asignó a la protección de whistleblowers en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

En apego al Clasificador por Objeto del Gasto vigente emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), no existe partida bajo ese concepto, partida genérica y/o específica; y al ser aplicable a el H. Congreso del Estado de Chihuahua la norma de mención, dicho concepto y/o partida no se encuentra contemplada en los Presupuestos de Egresos de los ejercicios fiscales antes referidos.

III. Determinaciones

- (6) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, y 46, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 6 de 6

- para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo